

INVITACIÓN PÚBLICA NRO. SSD-ESAL-010-2026

(DECRETO 092 DE 2017, ARTÍCULO 2°)

OBJETO: “CONVENIO DE ASOCIACION QUE BUSCA INTEGRAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES MATRICULADOS OFICIALMENTE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ – ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026-2”

1. OBJETIVO GENERAL

El municipio de Buriticá, Antioquia conforme al Decreto 092 del 2017 y en lo no regulado en este, conforme al Estatuto General de Contratación Pública y las demás que las complementen, modifiquen o adicionen, realiza los estudios previos donde se analiza la conveniencia y oportunidad del convenio y su adecuación a los planes de inversión, de acuerdo con el presupuesto del ente territorial

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el proceso de Contratación.

1.1. Identificación del Proceso en el Plan de Desarrollo Municipal

Descripción del componente del plan de desarrollo donde se ubica el programa o sector a satisfacer con este contrato
PLAN DE DESARROLLO “MAS DESARROLLO PARA BURITICÁ “2024 - 2027” La entidad procede a verificar que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo de la Entidad estatal municipio de Buriticá – Antioquia. Línea Estratégica 1: “MÁS DESARROLLO CON PROTECCION E INCLUSION SOCIAL” Programa: calidad, cobertura, y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media. Proyecto: Alimentación Escolar.
Descripción de la necesidad a satisfacer
<i>El Gobierno Nacional a través de Unidad administrativa especial de alimentación escolar UAPA, expidió la Resolución No. 335 del 23 de diciembre de 2021, “Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos –Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar –PAE”, señalando el siguiente articulado:</i> Artículo 3. <i>Objetivo general del PAE. Suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad.</i> Artículo 4. <i>Criterios de priorización de sedes y grados. Estos definen el procedimiento para atender progresivamente la población beneficiaria; ejercicio técnico que debe adelantarse por el área de cobertura y el equipo PAE de las Entidades Territoriales Certificadas, y validado por el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento del PAE, determinando las sedes y grados donde</i>

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - Buriticá Antioquia
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030



se implementará el Programa de Alimentación Escolar y el número de raciones asignado a cada establecimiento y sede. Para lo anterior, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

- **Primero:** Priorizar todos los grados de las sedes educativas que tengan jornada única, los cuales deben ser cubiertos al 100%.
- **Segundo:** Para las demás jornadas se prioriza el nivel preescolar de todas las sedes educativas, que deben ser cubiertos al 100%.
- **Tercero:** Priorizar las sedes educativas ubicadas en el área rural y las sedes educativas urbanas con población mayoritariamente (más del 50% de los estudiantes matriculados) étnica, víctima del conflicto armado o en condición de discapacidad. En estas sedes, se deben priorizar progresivamente los grados inferiores, hasta llegar a cubrir el 100% de básica primaria, continuando con los grados superiores.
- **Cuarto:** Sedes educativas con alta participación de población con menores capacidades de generar ingresos, determinada por el grupo de Sisbén (desde grupo A hasta grupo D); priorizando progresivamente los grados inferiores hasta cubrir el 100% de básica primaria, y continuando con los grados superiores.

Por su parte, la misma circular determino que las modalidades con las que se deberá atender el programa de Alimentación escolar en presencialidad son las previstas en los lineamientos y/o Resoluciones 29452 de 2017 y 18858 de 2018; es decir, preparada en sitio, comida caliente transportada e industrializada en donde aplique, a fin de garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes en los establecimientos educativos.

Artículo 5. Complemento alimentario. Corresponde a los alimentos que deben ser suministrados a los estudiantes beneficiarios del PAE para su consumo durante la jornada escolar, el cual cubre un porcentaje de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes por nivel educativo y clase de ración en un tiempo de comida, para complementar la alimentación que los beneficiarios reciben en su hogar. Las minutas patrón establecidas en el anexo de Alimentación Saludable, determinan el cumplimiento del aporte nutricional mínimo definido para cada modalidad de atención de servicio, nivel educativo y tipo de complemento, de acuerdo con la normatividad nacional vigente sobre la materia.

Artículo 6. Selección de la modalidad de atención del servicio. Hace referencia al tipo de proceso y lugar de elaboración y preparación de los alimentos a suministrar, estableciéndose en su orden de prioridad las siguientes:

- a) Preparada en sitio
- b) Comida caliente transportada
- c) Industrializada

Artículo 7. Fuentes de financiación del PAE. Constituyen fuentes de financiación del Programa de Alimentación Escolar, todos los recursos públicos del orden nacional y territorial, de destinación específica establecidos normativamente, así como los de libre destinación, que sean presupuestados para tal fin, los cuales concurrirán en una bolsa común cuya ejecución será coordinada entre las Entidades Territoriales Certificadas y Entidades Territoriales No Certificadas correspondientes.

Artículo 8. Bolsa común de recursos. Es el esquema de planeación y ejecución articulada de recursos provenientes de las diferentes fuentes de financiamiento, definido y determinado por la norma vigente, que en desarrollo del principio de la corresponsabilidad busca su aplicación eficiente y coordinada, con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa.



Artículo 9. Conformación de la bolsa común en las ETC. Es el proceso de coordinación entre las gobernaciones y sus municipios no certificados para garantizar la adecuada focalización y atención de los beneficiarios, evitando de esta manera la existencia de dos operadores en una misma sede educativa, generando esquemas para el uso eficiente y coordinado de los recursos asignados por la nación y las entidades territoriales para la operación del PAE.

Parágrafo Primero. Para consolidar la bolsa común de recursos, las Entidades Territoriales Certificadas y No Certificadas deberán utilizar alguno de los siguientes mecanismos:

- a. Celebración de uno o varios convenios interadministrativos entre la Entidad Territorial Certificada – ETC y las Entidades Territoriales No Certificadas - de su jurisdicción, con el consecuente ejercicio contractual de seguimiento a la ejecución hasta su liquidación.
- b. Realización de uno o varios acuerdos formales entre la Entidad Territorial Certificada – ETC y las Entidades Territoriales no Certificadas de su jurisdicción, con el fin de determinar responsabilidades y transferencia de recursos para su ejecución; lo anterior, con la necesaria verificación del cumplimiento de lo acordado y teniendo en cuenta los presentes lineamientos.
- c. En dichos convenios o acuerdos se determinará si la ejecución queda a cargo de la ETC o de las ETnoC, o repartida por establecimientos o sedes a cargo de cada entidad.

Artículo 10. La adecuada y oportuna ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE es corresponsabilidad de los actores señalados y determinados en el título X capítulo 4 del Decreto 1075 de 2015 adicionado del 1852 de 2015.

Nivel Territorial: A cargo de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación (ETC) y las ET no certificadas (municipios), en coordinación con el Departamento al que pertenezcan. C) Los Rectores, con su personal del Establecimiento Educativo. D) Los Operadores con su personal, en especial los manipuladores de alimentos. E) Padres y Madres de Familia y sus Asociaciones. F) Ciudadanos y organizaciones sociales y de control social y participación ciudadana. Y G) Los estudiantes beneficiarios del PAE, actores principales por ser la población objetivo. Las responsabilidades de los distintos actores, se encuentran determinadas en el Decreto 1852 del año 2015 y las normas que lo complementen o modifiquen.

La misma Resolución define los ejes estructurales de control y seguimiento del PAE como lo son: Financiación, Transparencia, Comité de Alimentación escolar CAE, cobertura, Calidad e inocuidad y alimentación saludable y sostenible y Fortalecimiento Territorial.

Por lo anterior, descrito y en cumplimiento de la normatividad vigente se procederá a contratar el siguiente proceso bajo la **modalidad de preparación en sitio**.

Forma de satisfacer la necesidad:

Para satisfacer la anterior necesidad es necesario contar con una entidad en este caso, sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, experiencia y capacidad que pueda asociarse con el Municipio de Buriticá, para dar cumplimiento a los lineamientos técnicos, administrativos y financieros, expedidos por el Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2025, mediante la realización de un convenio de asociación, toda vez que esta posibilidad genera mayor eficiencia, mayor eficacia y mayor impacto en la comunidad objetivo con el mismo dinero. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 092 de 2017 y en consideración de las pautas y criterios establecidos en la guía expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se adelantará un proceso competitivo, para seleccionar como asociada a una entidad idónea y sin ánimo de lucro para la ejecución de los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de



Alimentación Escolar –PAE, en el Municipio de Buriticá, mediante la realización de un convenio de asociación con la entidad que tenga la capacidad, conocimiento y experiencia en la ejecución de proyectos sociales y/o educativos, específicamente, en desarrollar apoyo en el cumplimiento de la Resolución No. 335 del 23 de diciembre de 2021.
Población que se beneficia con este contrato: (Quienes y cuantos)
Mil quinientos cuarenta y cuatro (1.544) niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de Buriticá- Antioquia a través de la plataforma SIMAT
Sector de incidencia – (Urbano y/o Rural)
Urbana y Rural 28 unidades educativas
INDICADORES A EJECUTAR
Mantener en 1544 el número de estudiantes beneficiados por el Programa de Alimentación Escolar PAE

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Gobierno Nacional a través de Unidad administrativa especial de alimentación escolar UAPA, expidió la Resolución No. 335 del 23 de diciembre de 2021, “Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos –Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar –PAE”, señalando el siguiente articulado:

Artículo 3. *Objetivo general del PAE. Suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad.*

Artículo 4. *Criterios de priorización de sedes y grados. Estos definen el procedimiento para atender progresivamente la población beneficiaria; ejercicio técnico que debe adelantarse por el área de cobertura y el equipo PAE de las Entidades Territoriales Certificadas, y validado por el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento del PAE, determinando las sedes y grados donde se implementará el Programa de Alimentación Escolar y el número de raciones asignado a cada establecimiento y sede. Para lo anterior, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:*

- *Primero: Priorizar todos los grados de las sedes educativas que tengan jornada única, los cuales deben ser cubiertos al 100%.*
- *Segundo: Para las demás jornadas se prioriza el nivel preescolar de todas las sedes educativas, que deben ser cubiertos al 100%.*
- *Tercero: Priorizar las sedes educativas ubicadas en el área rural y las sedes educativas urbanas con población mayoritariamente (más del 50% de los estudiantes matriculados) étnica, víctima del conflicto armado o en condición de discapacidad. En estas sedes, se deben priorizar progresivamente los grados inferiores, hasta llegar a cubrir el 100% de básica primaria, continuando con los grados superiores.*



• **Cuarto:** *Sedes educativas con alta participación de población con menores capacidades de generar ingresos, determinada por el grupo de Sisbén (desde grupo A hasta grupo D); priorizando progresivamente los grados inferiores hasta cubrir el 100% de básica primaria, y continuando con los grados superiores.*

Por su parte, la misma circular determino que las modalidades con las que se deberá atender el programa de Alimentación escolar en presencialidad son las previstas en los lineamientos y/o Resoluciones 29452 de 2017 y 18858 de 2018; es decir, preparada en sitio, comida caliente transportada e industrializada en donde aplique, a fin de garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes en los establecimientos educativos.

Artículo 5. Complemento alimentario. *Corresponde a los alimentos que deben ser suministrados a los estudiantes beneficiarios del PAE para su consumo durante la jornada escolar, el cual cubre un porcentaje de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes por nivel educativo y clase de ración en un tiempo de comida, para complementar la alimentación que los beneficiarios reciben en su hogar. Las minutas patrón establecidas en el anexo de Alimentación Saludable, determinan el cumplimiento del aporte nutricional mínimo definido para cada modalidad de atención de servicio, nivel educativo y tipo de complemento, de acuerdo con la normatividad nacional vigente sobre la materia.*

Artículo 6. Selección de la modalidad de atención del servicio. *Hace referencia al tipo de proceso y lugar de elaboración y preparación de los alimentos a suministrar, estableciéndose en su orden de prioridad las siguientes:*

- a) *Preparada en sitio*
- b) *Comida caliente transportada*
- c) *Industrializada*

Artículo 7. Fuentes de financiación del PAE. *Constituyen fuentes de financiación del Programa de Alimentación Escolar, todos los recursos públicos del orden nacional y territorial, de destinación específica establecidos normativamente, así como los de libre destinación, que sean presupuestados para tal fin, los cuales concurrirán en una bolsa común cuya ejecución será coordinada entre las Entidades Territoriales Certificadas y Entidades Territoriales No Certificadas correspondientes.*

Artículo 8. Bolsa común de recursos. *Es el esquema de planeación y ejecución articulada de recursos provenientes de las diferentes fuentes de financiamiento, definido y determinado por la norma vigente, que en desarrollo del principio de la corresponsabilidad busca su aplicación eficiente y coordinada, con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa.*

Artículo 9. Conformación de la bolsa común en las ETC. *Es el proceso de coordinación entre las gobernaciones y sus municipios no certificados para garantizar la adecuada focalización y atención de los beneficiarios, evitando de esta manera la existencia de dos operadores en una misma sede educativa, generando esquemas para el uso eficiente y coordinado de los recursos asignados por la nación y las entidades territoriales para la operación del PAE.*

Parágrafo Primero. Para consolidar la bolsa común de recursos, las Entidades Territoriales Certificadas y No Certificadas deberán utilizar alguno de los siguientes mecanismos:



a. Celebración de uno o varios convenios interadministrativos entre la Entidad Territorial Certificada – ETC y las Entidades Territoriales No Certificadas - de su jurisdicción, con el consecuente ejercicio convencional de seguimiento a la ejecución hasta su liquidación.

b. Realización de uno o varios acuerdos formales entre la Entidad Territorial Certificada – ETC y las Entidades Territoriales no Certificadas de su jurisdicción, con el fin de determinar responsabilidades y transferencia de recursos para su ejecución; lo anterior, con la necesaria verificación del cumplimiento de lo acordado y teniendo en cuenta los presentes lineamientos.

c. En dichos convenios o acuerdos se determinará si la ejecución queda a cargo de la ETC o de las ETnoC, o repartida por establecimientos o sedes a cargo de cada entidad.

Artículo 10. La adecuada y oportuna ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE es corresponsabilidad de los actores señalados y determinados en el título X capítulo 4 del Decreto 1075 de 2015 adicionado del 1852 de 2015.

Nivel Territorial: A cargo de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación (ETC) y las ET no certificadas (municipios), en coordinación con el Departamento al que pertenezcan. C) Los Rectores, con su personal del Establecimiento Educativo. D) Los Operadores con su personal, en especial los manipuladores de alimentos. E) Padres y Madres de Familia y sus Asociaciones. F) Ciudadanos y organizaciones sociales y de control social y participación ciudadana. Y G) Los estudiantes beneficiarios del PAE, actores principales por ser la población objetivo. Las responsabilidades de los distintos actores, se encuentran determinadas en el Decreto 1852 del año 2015 y las normas que lo complementen o modifiquen.

La misma Resolución define los ejes estructurales de control y seguimiento del PAE como lo son: Financiación, Transparencia, Comité de Alimentación escolar CAE, cobertura, Calidad e inocuidad y alimentación saludable y sostenible y Fortalecimiento Territorial.

Por lo anterior, descrito y en cumplimiento de la normatividad vigente se procederá a contratar el siguiente proceso bajo la **modalidad de preparación en sitio**.

Forma de satisfacer la necesidad:

Para satisfacer la anterior necesidad es necesario contar con una entidad en este caso, sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, experiencia y capacidad que pueda asociarse con el Municipio de Buriticá, para dar cumplimiento a los lineamientos técnicos, administrativos y financieros, expedidos por el Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2025, mediante la realización de un convenio de asociación, toda vez que esta posibilidad genera mayor eficiencia, mayor eficacia y mayor impacto en la comunidad objetivo con el mismo dinero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 092 de 2017 y en consideración de las pautas y criterios establecidos en la guía expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se adelantará un proceso competitivo, para seleccionar como asociada a una entidad idónea y sin ánimo de lucro para la ejecución de los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar –PAE, en el Municipio de Buriticá, mediante la realización de un convenio de asociación con la entidad que tenga la capacidad, conocimiento y experiencia en la ejecución de proyectos sociales y/o educativos, específicamente, en desarrollar apoyo en el cumplimiento de la Resolución No. 335 del 23 de diciembre de 2021.



3. OBJETO POR CONVENIR:

“CONVENIO DE ASOCIACION QUE BUSCA INTEGRAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES MATRICULADOS OFICIALMENTE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ – ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026-2”

CODIGO	DESCRIPCION
93141501	Servicios de política social

4. ALCANCE DEL OBJETO:

Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y logísticos para desarrollar el Programa de Alimentación Escolar – PAE para los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en las instituciones educativas oficiales del municipio de Buriticá – Antioquia, de acuerdo a los lineamientos técnicos, administrativos y financieros, expedidos por el ministerio de educación y la unidad administrativa para la alimentación escolar UAPA, así:

Indicador de Producto	Unidad de Medida	Línea Base	Meta Producto del cuatrienio
Número de estudiantes beneficiados por el Programa de Alimentación Escolar PAE 2026	Numero	1.205	19.376

NOTA: Los elementos que componen el presupuesto y las especificaciones técnicas no implican instrucciones precisas a la ESAL que manifieste interés en celebrar convenio con la entidad contratante, toda vez que este representa un mínimo que responde exclusivamente a la necesidad de interés general que busca satisfacer el convenio, por lo tanto, la ó las ESALes que pretendan participar podrán, en su propuesta, y de acuerdo a su reconocida idoneidad, en la temática objeto del convenio, proponer elementos adicionales que garanticen la correcta ejecución del programa, el cual se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo, siempre y cuando se garanticen los mínimos establecidos por la entidad territorial.

3.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Compromisos del asociado: El ASOCIADO deberá cumplir con los siguientes compromisos:

- Destinar los aportes entregados por el Municipio de Buriticá, exclusivamente para atender las actividades relacionadas con el convenio, para lo cual deberán disponer de una cuenta bancaria independiente donde serán depositados los desembolsos.
- Cumplir con el objeto del convenio, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en los anexos técnicos del estudio previo, el alcance, especificaciones técnicas y minuta del Convenio de Asociación, así como con la propuesta presentada por el asociado.

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co

Código postal 057030



- c. Cumplir con el contenido establecido en el alcance técnico, propendiendo por el óptimo uso de los recursos.
- d. El asociado se compromete a entregar al MUNICIPIO DE BURITICÁ oportunamente, en los términos del convenio los informes mensuales e informe final de la ejecución, anexos y documentos que den cuenta de la ejecución de cada una de las actividades desarrolladas.
- e. Entregar el informe consolidado final una vez se haya terminado el convenio, con todos los soportes y evidencias.
- f. Diligenciar y entregar a la supervisión asignada los documentos y/o evidencias solicitadas.
- g. Proporcionar y mantener personal idóneo conforme a los perfiles, los recursos técnicos, tecnológicos, administrativos, logísticos, físicos y financieros necesarios para el desarrollo de la propuesta de acuerdo con las cantidades solicitadas para cumplir con los alcances, metas y desarrollo de las actividades del convenio durante la ejecución de este.
- h. Conformar los equipos de trabajo con los roles y responsabilidades necesarias para la ejecución de las diferentes actividades del convenio.
- i. Designar desde la entidad asociada un enlace e interlocutor permanente, con la supervisión delegada por la secretaria de Salud y Desarrollo Social.
- j. Desarrollar el convenio cumpliendo con la totalidad de lineamientos, normas y directrices de cualquier orden

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ

- a. Tramitar y realizar los desembolsos a que dé lugar el presente convenio, de conformidad con lo pactado y acorde con los procedimientos establecidos en el municipio.
- b. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del convenio a través de los funcionarios encargados de ejercer las labores de supervisión, inspección y vigilancia.
- c. Brindar información y documentación que requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
- d. Velar porque la operación del convenio se ajuste a las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas en la propuesta presentada y, en consecuencia, en los lineamientos técnicos de atención.
- e. Exigir el cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo referente al pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y las obligaciones parafiscales durante la celebración, ejecución y liquidación del convenio.
- f. Adelantar revisiones periódicas del convenio para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por EL ASOCIADO, bajo el entendido que el municipio tiene la responsabilidad de coordinar la ejecución del objeto del convenio en aras de garantizar el cumplimiento adecuado.
- g. Las demás que, de acuerdo con la calidad de su participación en este convenio, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos propuestos. 3. Aportar la información disponible requerida para el desarrollo del convenio, en forma precisa y oportuna, siempre que dicha información no sea de aquellas a la que la Ley cataloga como de Reserva. En todo caso, será el ordenador del gasto quien, a discrecionalidad suya, autorice o no la exhibición y préstamo de tales documentos.
- b. Velar por el cumplimiento de lo establecido en los estudios previos y todas las cláusulas contractuales.
- c. Realizar los desembolsos de los recursos aportados, en la oportunidad y forma establecidas en los estudios previos y demás documentos integrantes del convenio.



- d. Hacer seguimiento y monitoreo a los desembolsos que conforme la ley, sean obligatorios por parte del asociado, como el del sistema de seguridad social, prestaciones sociales y parafiscales, cuando aplique.
- e. Verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en la Resolución No. 335 del 23 de diciembre de 2021, "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos –Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar –PAE.

INDICADORES DE IDONEIDAD, EXPERIENCIA, EFICACIA, EFICIENCIA, ECONOMÍA Y DE MANEJO DEL RIESGO

IDONEIDAD, EXPERIENCIA

Para ser considerado hábil el proponente deberá aportar cinco (5) contratos o convenios terminados, cuya sumatoria de valores, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial y en donde su objeto, alcance, obligaciones, compromisos o actividades comprendan el desarrollo de actividades dirigidas a apoyar el Plan de Alimentación Escolar.

No se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no puede realizar la verificación o aclaración de ésta.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada. No se tendrán en cuenta contratos/convenios en ejecución, solo contratos/convenios ejecutados.

Se deberán tener en cuenta las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017, la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas que las regulan.

Los proponentes interesados deberán diligenciar el anexo EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

NOTA: El Municipio de Buriticá podrá verificar la autenticidad de la información de las certificaciones presentadas, mediante correos electrónicos o llamadas telefónicas que permitan confirmar la información aportada en los respectivos certificados.

Reglas:

- a) La experiencia del proponente debe ser registrada en el RUP. O a través de certificados
- b) Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en la propuesta, cuál de los negocios jurídicos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.
- c) Para verificar el valor de los negocios jurídicos, se tendrá en cuenta el señalado en SMMLV debidamente registrados y la experiencia que haya sido realizada de manera conjunta se tomará el valor total registrado por su porcentaje de participación.
- d) Máximo en el número de negocios jurídicos exigidos, se deberá acreditar un valor de dos veces el presupuesto oficial, expresado éste en salarios mínimos mensuales vigentes.

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - Buriticá Antioquia
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030



- e) Cada uno de los negocios jurídicos deberán estar registrados en la clasificación de bienes y servicios así: 811416, 851517, 931316, en caso de presenta RUP.
- f) El proponente deberá aportar copia del contrato y el acta de liquidación o en su defecto, certificación de la entidad contratante. No se aceptarán certificaciones de supervisores o interventores.
- g) De acuerdo con los lineamientos técnicos-administrativos dispuestos por el MEN para la operación del programa de alimentación escolar, cada uno de los negocios jurídicos deberá haberse celebrado y ejecutado con posterioridad al 16 de septiembre de 2015.
- h) Uno de los negocios jurídicos presentados deberá contener la prestación del servicio como mínimo en cinco instituciones educativas ubicadas en zona rural. Para acreditar lo anterior, será obligatoria la presentación de la certificación de la entidad contratante, donde se identifique cada una de las instituciones con sus respectivas sedes.
- i) En cada negocio jurídico se deberá acreditar la prestación de servicio en la modalidad de alimentación preparada en sitio.
- j) En caso de propuesta plural cada uno de los proponentes deberá acreditar la experiencia exigida de manera individual.

Debe aportarse copia de los contratos y/o actas de liquidación.

CAPACIDAD JURÍDICA

El objeto de la ESAL debe tener correspondencia con el programa del plan de desarrollo que se pretende fortalecer a través del convenio. Para el caso específico, las ESAL deben acreditar en su objeto que tienen incluidas actividades de fortalecimiento de alimentación. Para acreditar capacidad jurídica debe presentar:

- a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta, para la celebración y ejecución del convenio, de acuerdo a su certificado de existencia y representación legal.
- b. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011
- c. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del convenio. (Para oferentes persona natural, persona jurídica y representantes legales de persona jurídica).
- d. No estar reportado en el último Boletín de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del convenio. (Para oferentes persona natural, persona jurídica y representantes legales de persona jurídica).
- e. No estar reportado en los antecedentes judiciales y de medidas correctivas (Par oferentes persona natural y representantes legales de persona jurídica).
- f. Cumplir con la vigencia de la ESAL al momento de la presentación de la propuesta.
- g. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- h. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Certificado de la Procuraduría General de la Nación.

Para verificar la experiencia se tomarán los convenios y contratos aportados por el proponente en el anexo Experiencia del proponente, con los cuales pretende acreditar las condiciones exigidas en esta invitación.

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - Buriticá Antioquia
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co

Código postal 057030



EFICACIA, EFICIENCIA, ECONOMÍA Y DE MANEJO DEL RIESGO

La contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad debe permitir cumplir objetivos de eficiencia, economía, eficacia y manejo del Riesgo.

Eficacia, economía y eficiencia: La contratación pretendida genera eficiencia, economía y eficiencia por diversos motivos. La naturaleza y finalidad del pretendido convenio se materializa mucho más, si quien lo desarrolla es una ESAL, toda vez que en la búsqueda de idoneidad en el mercado privado con ánimo de lucro, no se encuentra con facilidad empresas que se dediquen a la labor de atención de personas en condiciones de vulnerabilidad, por el contrario, en el ámbito de las ESAL, si es posible encontrar dicha idoneidad, toda vez que es común encontrar que los privados de esta naturaleza se organicen estructuralmente a través de la conformación de ESAL. Por lo tanto, esta vocación y experiencia al interior de las ESAL de corte social o con capacidad jurídica y experiencia en la atención de personas en condiciones de vulnerabilidad genera mayor eficiencia y eficacia en dicha labor, ya que esta se desarrolla en el ámbito de esa vocación.

En el tema de los costos, también se genera mayor eficiencia, toda vez que al interior de las ESAL se pueden contar con voluntarios que apoyen el desarrollo del convenio, así como la gestión por parte de las mismas de donaciones del sector privado que pueden reforzar la finalidad del convenio.

Además de lo anterior, en cuanto a las deducciones municipales, debe recordarse que este tipo de convenios está exento de ellos, por lo tanto, es posible invertir más recursos en el programa, beneficiando en últimas, mucho más a los menores de edad.

Manejo del Riesgo: La contratación con la ESAL genera menos riesgos o eventos adversos que puedan afectar el desarrollo del programa, toda vez que este tipo de entidades están en la capacidad de gestionar donaciones para fortalecer aún más el programa. Además, debe recordarse que este tipo de acuerdos de voluntades no pueden generar una relación conmutativa, es decir, las partes unen esfuerzos para implementar un programa identificado en el plan de desarrollo respectivo. Esto genera que sea la misma ESAL quien proponga alternativas que no necesariamente advierta la entidad estatal, generando esto una sinergia que permite obtener mayor rendimiento de los recursos y menor riesgo en la inversión de los mismos.

CERTIFICADO ESAL CÁMARA DE COMERCIO

La entidad sin ánimo de lucro deberá demostrar aportando el Certificado de inscripción en registro en cámara de comercio, con una vigencia no superior a 30 días a la fecha de presentación de la oferta, como una entidad sin ánimo de lucro – ESAL en el que conste que su objeto social está relacionado con el objeto del presente proceso.

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDO POR LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

La entidad sin ánimo de lucro deberá demostrar con Certificado expedido por la Gobernación de Antioquia, con una vigencia no superior a 30 días a la fecha de presentación de la oferta, que se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control que ejerce la Gobernación de Antioquia sobre las entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en este Departamento.

CERTIFICADO DE CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO



La entidad privada sin ánimo de lucro deberá presentar certificado suscrito por el representante legal, en el cual acredite que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del Plan de Desarrollo y de adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas.

La entidad sin ánimo de lucro deberá presentar con su propuesta el método de vinculación y entrenamiento del personal para ejecutar el programa de alimentación escolar en cada una de las unidades aplicativas especificando lo relativo a la permanencia de los colaboradores permanentes o eventuales colaboran con la ESAL.

CERTIFICADO PARAFISCALES

La ESAL debe presentar certificado de cumplimiento con obligaciones con el sistema de seguridad social y parafiscales, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

3.2.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS – (CAPACIDAD FINANCIERA)

La verificación de la capacidad financiera se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes aportado o en su defecto de los Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal con corte a 2021, 2022, o 2023 según corresponda en el RUP o reportes fiscales

CAPACIDAD FINANCIERA

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida o a través de estados financieros. En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP. Además, para garantizar el cumplimiento contractual, el proponente debe contar con un capital de trabajo de por lo menos una vez el presupuesto oficial. Las personas jurídicas extrajeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán presentar Estados Financieros firmados por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el decreto 2649 de 1993 capítulo IV, el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple, al idioma español con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia.

Al proponente se le calcularán los indicadores financieros habilitantes que a continuación se describen:

CAPACIDAD FINANCIERA FACTOR CAPACIDAD O IDONEIDAD FINANCIERA. (HABILITADO/ NO HABILITADO).

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes INDICADORES FINANCIEROS, este componente no otorga puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2,50



Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,50
Índice de razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 6,50

El Municipio, se reserva la facultad de solicitar información con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos, si lo considera necesario.

La capacidad financiera del proponente se verificará a partir de la evaluación de los siguientes factores: Índice de Liquidez (IL): Se calcula con la siguiente fórmula:

$IL = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$

Índice de Endeudamiento (IE): Se calcula con la siguiente fórmula: $IE = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$
Para determinar el índice de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura en caso de propuesta conjunta, se empleará la fórmula de la ponderación de los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación.

Razón de cobertura de intereses:

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses

financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro

ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda. Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado.

Capacidad organizacional

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta será considerada como (No habilitada).

Será necesario que en la verificación de la capacidad financiera, las propuestas hayan sido consideradas

ADMISIBLES o HABILITADAS para poder continuar en el proceso.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros mínimos establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE, lo que generará el rechazo de la propuesta.

CAPACIDAD FINANCIERA

La Administración Municipal, verificará los siguientes indicadores financieros como PROVEEDOR, de acuerdo a los datos registrados en el RUP:



Cuando la ESAL no cumpla con todos los parámetros financieros establecidos, objeto de evaluación, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE y será rechazada.

1. Cuando la ESAL no cumpla con todos los parámetros financieros establecidos, objeto de evaluación, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE.
2. Identificación de la composición de la junta directiva. (Verificada en el certificado de existencia y representación legal).

FUENTE DE FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO OFICIAL:

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:

ITE M	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Contratación personal manipulador según condiciones establecidas convenio interadministrativo N 4600019349	según las establecidas en el convenio	Los recursos conforman la bolsa común entre gobernación y municipio	\$154.659.900
2	Entrega de 1.544 raciones diarias distribuidas de la siguiente forma: 769 cupos de ración industrializada a costo de \$5.000 pesos ración suministrada distribuidos los recursos así: (\$3549 aportados por la gobernación de Antioquia y \$1.451 administración municipal) y 775 raciones diarias en la modalidad de preparación en sitio con un costo de \$4. 549 pesos por ración suministrados distribuidos los recursos así: (\$3549 aportados por gobernación de Antioquia y \$1.000 administración municipal como mejoramiento de menús) con un valor total de \$716'071.078 M.L.C., para un total de 80.288 raciones para un convenio de 52 días calendario escolar (valor departamento Secretaría de Educación departamental, Dirección de Permanencia Escolar y \$439'602.012 . Valor recursos propio municipio \$276'469.066 (las raciones corresponden a los víveres necesarios para cumplir con la minuta aprobada por la Secretaría de Educación departamental, Dirección de	80.288 raciones para 52 días calendario escolar	Los recursos conforman la bolsa común entre gobernación y municipio	Distribuidos así Gobernación de Antioquia: \$ 284.942.112, para 52 días, 1.544 cupos y un total de 80.288 raciones a entregar Aporte municipio distribuido así (RPS \$40.300.000 y RI \$199.940.000)



	Permanencia Escolar 2026-2. Se entregarán las cantidades y marcas establecidas en los aplicativos establecidos por unidad administrativa especial de alimentación escolar (UAPA) en Colombia: Es la entidad adscrita al ministerio de educación nacional de Colombia que se encarga de fijar políticas y realizar el seguimiento al programa de alimentación escolar (PAE) puestos por la gobernación de Antioquia y por el municipio para el mejoramiento de la minuta			
2.1	Sobre el costo ración mencionado en el Ítem 2 en este espacio se clarifica el total de raciones que mejorará el municipio a través de: Mejoramiento de menus de Ración Preparada En Sitio - RPS- para 25 sedes educativas por 52 días calendario escolar en modalidad de preparación en sitio.	40.300 raciones para 52 días calendario escolar para 25 sedes en modalidad de preparación en sitio	Conforman la bolsa común entre gobernación y municipio	\$40'300.000
2.2	Sobre el costo ración mencionado en el Ítem 2 en este espacio se clarifica el total de raciones que mejorará el municipio a través: Aporte ración industrializada a tres sedes educativas las cuales están debidas autorizadas por las condiciones especiales de las mismas. (Santa Gema sede urbana, primaria y secundaria, Alto del Obispo y Chunchunco)	40.716 raciones para 52 días calendario	Conforman la bolsa común entre gobernación y municipio	\$199'940.000
3	Transporte de víveres a las 28 instituciones educativas del municipio de Buriticá en un vehículo exclusivo para el traslado de los alimentos del PAE con entrega en cada sede. (no podrá enviarse en el transporte público porque podrían extraviarse o deteriorarse los alimentos)	4 viajes / entrega	\$6.000.000	\$24'000.000
4	Combustible (Gas licuado del Petróleo)	10	\$140.000	\$1'400.000
5	Logística	4	\$857.000	\$3'428.000



6. KIT DE ASEO				
1	Jabón en crema lava loza x 1000gr	60	\$ 15.000	\$ 840.000
2	Hipoclorito x 3700 CC.	60	\$ 17.800	\$ 996.800
3	Esponja lava loza malla, ideal para vasos vajillas y cristales.	60	\$ 8.566	\$ 514000
4	Jabón líquido antimaterial para manos x 1000	60	\$ 15.000	\$ 840.000
5	Detergente en polvo multiusos por X 1000	60	\$ 29.000	\$ 1.624.000
6	Escoba con mango de pasta	60	\$ 16.000	\$ 896.000
7	Trapeadora con mango de pasta	60	\$ 16.000	\$ 896.000
8	toalla de cocina en algodón	30	\$ 13.400	\$ 750.400
VALOR KIT DE ASEO				\$ 7.355.600
VALOR TOTAL DEL PROYECTO				\$716'071.078

TÉRMINO DE EJECUCIÓN CONVENCIONAL:

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO SERÁ DE CINCUENTA Y DOS (52) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO

Una vez verificado el Plan de Desarrollo y sus líneas base en el sector de alimentación escolar el presupuesto para la vigencia 2026-2 de acuerdo con el plan de inversión y las actividades que permiten cumplir con las metas trazadas en el sector alimentación escolar se fija un presupuesto de SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETENTA Y UN MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/L (\$716.071.078), incluidos costos directos e indirectos de ejecución, evidenciando que no genera una contraprestación o conmutatividad alguna entre las partes.

Entre las tasas y estampillas que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

RETENCIONES	
DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
Servicios generales – Industria y Comercio	1.00%
Tasa prodeporte y recreación	2.50%
Estampilla Prohospital	1.00%



En todo caso, corresponde al asociado sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Certificados de disponibilidad presupuestal número 00598 del 27 de agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio de Buriticá – Antioquia, por valor de SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETENTA Y UN MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/L (\$716.071.078).

3.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Compromisos del asociado: El ASOCIADO deberá cumplir con los siguientes compromisos:

- k. Destinar los aportes entregados por el Municipio de Buriticá, exclusivamente para atender las actividades relacionadas con el convenio, para lo cual deberán disponer de una cuenta bancaria independiente donde serán depositados los desembolsos.
- l. Cumplir con el objeto del convenio, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en los anexos técnicos del estudio previo, el alcance, especificaciones técnicas y minuta del Convenio de Asociación, así como con la propuesta presentada por el asociado.
- m. Cumplir con el contenido establecido en el alcance técnico, propendiendo por el óptimo uso de los recursos.
- n. El asociado se compromete a entregar al MUNICIPIO DE BURITICÁ oportunamente, en los términos del convenio los informes mensuales e informe final de la ejecución, anexos y documentos que den cuenta de la ejecución de cada una de las actividades desarrolladas.
- o. Entregar el informe consolidado final una vez se haya terminado el convenio, con todos los soportes y evidencias.
- p. Diligenciar y entregar a la supervisión asignada los documentos y/o evidencias solicitadas.
- q. Proporcionar y mantener personal idóneo conforme a los perfiles, los recursos técnicos, tecnológicos, administrativos, logísticos, físicos y financieros necesarios para el desarrollo de la propuesta de acuerdo con las cantidades solicitadas para cumplir con los alcances, metas y desarrollo de las actividades del convenio durante la ejecución de este.
- r. Conformar los equipos de trabajo con los roles y responsabilidades necesarias para la ejecución de las diferentes actividades del convenio.
- s. Designar desde la entidad asociada un enlace e interlocutor permanente, con la supervisión delegada por la secretaria de Salud y Desarrollo Social.
- t. Desarrollar el convenio cumpliendo con la totalidad de lineamientos, normas y directrices de cualquier orden.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ

- a. Tramitar y realizar los desembolsos a que dé lugar el presente convenio, de conformidad con lo pactado y acorde con los procedimientos establecidos en el municipio.
- b. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del convenio a través de los funcionarios encargados de ejercer las labores de supervisión, inspección y vigilancia.
- c. Brindar información y documentación que requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
- d. Velar porque la operación del convenio se ajuste a las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas en la propuesta presentada y, en consecuencia, en los lineamientos técnicos de atención.
- e. Exigir el cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo referente al pago de aportes al Sistema General de

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - Buriticá Antioquia
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co

Código postal 057030



Seguridad Social y las obligaciones parafiscales durante la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

- f. Adelantar revisiones periódicas del convenio para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por EL ASOCIADO, bajo el entendido que el municipio tiene la responsabilidad de coordinar la ejecución del objeto del convenio en aras de garantizar el cumplimiento adecuado.
- g. Las demás que, de acuerdo con la calidad de su participación en este convenio, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos propuestos.3. Aportar la información disponible requerida para el desarrollo del convenio, en forma precisa y oportuna, siempre que dicha información no sea de aquellas a la que la Ley cataloga como de Reserva. En todo caso, será el ordenador del gasto quien, a discrecionalidad suya, autorice o no la exhibición y préstamo de tales documentos.
- f. Velar por el cumplimiento de lo establecido en los estudios previos y todas las cláusulas contractuales.
- g. Realizar los desembolsos de los recursos aportados, en la oportunidad y forma establecidas en los estudios previos y demás documentos integrantes del convenio.
- h. Hacer seguimiento y monitoreo a los desembolsos que conforme la ley, sean obligatorios por parte del asociado, como el del sistema de seguridad social, prestaciones sociales y parafiscales, cuando aplique.
- i. Verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en la Resolución No. 335 del 23 de diciembre de 2021, "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos –Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar –PAE.}

Condiciones técnicas

1.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

Producto	Desarrollo del programa de alimentación PAE – 2026-2
Población Beneficiada	niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de Buriticá- Antioquia, base SIMAT distribuidos en las diferentes modalidades de atención: ración industrializada y ración preparada en sitio
Lugar de Ejecución del Convenio	BURITICÁ – ANTIOQUIA
Plazo de Ejecución	52 días calendario escolar, a partir del acta de inicio

Por lo cual la entidad sin ánimo de lucro debe asumir los siguientes compromisos convencionales, los cuales realizará bajo su total independencia y responsabilidad:

ITE M	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Contratación personal manipulador según condiciones establecidas convenio interadministrativo N 4600019349	según las establecidas en el convenio	Los recursos conforman la bolsa común entre	\$154.659.900

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030



			gobernación y municipio	
2	Entrega de 1.544 raciones diarias distribuidas de la siguiente forma: 769 cupos de ración industrializada a costo de \$5.000 pesos ración suministrada distribuidos los recursos así: (\$3549 aportados por la gobernación de Antioquia y \$1.451 administración municipal) y 775 raciones diarias en la modalidad de preparación en sitio con un costo de \$4. 549 pesos por ración suministrados distribuidos los recursos así: (\$3549 aportados por gobernación de Antioquia y \$1.000 administración municipal como mejoramiento de menús) con un valor total de \$716'071.078 M.L.C., para un total de 80.288 raciones para un convenio de 52 días calendario escolar (valor departamento Secretaría de Educación departamental, Dirección de Permanencia Escolar y \$439'602.012 . Valor recursos propio municipio \$276'469.066 (las raciones corresponden a los víveres necesarios para cumplir con la minuta aprobada por la Secretaría de Educación departamental, Dirección de Permanencia Escolar 2026-2. Se entregarán las cantidades y marcas establecidas en los aplicativos establecidos por unidad administrativa especial de alimentación escolar (UAPA) en Colombia: Es la entidad adscrita al ministerio de educación nacional de Colombia que se encarga de fijar políticas y realizar el seguimiento al programa de alimentación escolar (PAE) puestos por la gobernación de Antioquia y por el municipio para el mejoramiento de la minuta	80.288 raciones para 52 días calendario escolar	Los recursos conforman la bolsa común entre gobernación y municipio	Distribuidos así Gobernación de Antioquia: \$ 284.942.112, para 52 días, 1.544 cupos y un total de 80.288 raciones a entregar Aporte municipio distribuido así (RPS \$40.300.000 y RI \$199.940.000)
2.1	Sobre el costo ración mencionado en el ítem 2 en este espacio se clarifica el total de raciones que mejorará el municipio a través de: Mejoramiento de	40.300 raciones para 52 días calendario	Conforman la bolsa común entre	\$40'300.000



	menus de Ración Preparada En Sitio - RPS- para 25 sedes educativas por 52 días calendario escolar en modalidad de preparación en sitio.	escolar para 25 sedes en modalidad de preparación en sitio	gobernación y municipio	
2.2	Sobre el costo ración mencionado en el Ítem 2 en este espacio se clarifica el total de raciones que mejorará el municipio a través: Aporte ración industrializada a tres sedes educativas las cuales están debidas autorizadas por las condiciones especiales de las mismas. (Santa Gema sede urbana, primaria y secundaria, Alto del Obispo y Chunchunco)	40.716 raciones para 52 días calendario	Conforman la bolsa común entre gobernación y municipio	\$199'940.000
3	Transporte de víveres a las 28 instituciones educativas del municipio de Buriticá en un vehículo exclusivo para el traslado de los alimentos del PAE con entrega en cada sede. (no podrá enviarse en el transporte público porque podrían extraviarse o deteriorarse los alimentos)	4 viajes / entrega	\$6.000.000	\$24'000.000
4	Combustible (Gas licuado del Petróleo)	10	\$140.000	\$1'400.000
5	Logística	4	\$857.000	\$3'428.000
6. KIT DE ASEO				
1	Jabón en crema lava loza x 1000gr	60	\$ 15.000	\$ 840.000
2	Hipoclorito x 3700 CC.	60	\$ 17.800	\$ 996.800
3	Esponja lava loza malla, ideal para vasos vajillas y cristales.	60	\$ 8.566	\$ 514000
4	Jabón líquido antimaterial para manos x 1000	60	\$ 15.000	\$ 840.000
5	Detergente en polvo multiusos por X 1000	60	\$ 29.000	\$ 1.624.000
6	Escoba con mango de pasta	60	\$ 16.000	\$ 896.000
7	Trapeadora con mango de pasta	60	\$ 16.000	\$ 896.000



8	toalla de cocina en algodón	30	\$ 13.400	\$ 750.400
VALOR KIT DE ASEO				\$ 7.355.600
VALOR TOTAL DEL PROYECTO				\$716'071.078

La entidad sin ánimo de lucro deberá tener en cuenta los siguientes aspectos para la manipulación de alimentos:

- Distribuir los productos alimenticios en las diferentes instituciones educativas aplicando las normas vigentes de higiene y manipulación de alimentos, lo que incluye tener en cuenta las medidas de seguridad para prevenir la contaminación de los alimentos.
- Las personas encargadas de la manipulación de los alimentos deberán tener actualizados los certificados de salud y de capacitación en Manipulación de Alimentos, expedidos por los organismos de salud o la autoridad competente en el ámbito local.
- El personal estará debidamente uniformado para la prestación del servicio.

Para el transporte de los alimentos, deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Se prestará el servicio de transporte de alimentos para 28 instituciones educativas oficiales, manteniendo las condiciones propicias y de calidad de éstos, asegurando su correcta conservación y aplicando las normas de higiene y manipulación de su transporte, teniendo en cuenta que los vehículos y equipos sean adecuados para tal fin.
- El transporte se deberá realizar en un vehículo exclusivo para el traslado de los alimentos del PAE, con entrega en cada sede. (No se permite utilizarse el transporte público).

Para la distribución de los alimentos se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Empacado en material biodegradable y amigable con el medio ambiente.
- Cumplir con los horarios establecidos para cada servicio.

NOTA: Los elementos que componen el presupuesto y las especificaciones técnicas no implican instrucciones precisas a la ESAL que manifieste interés en celebrar convenio con la entidad contratante, toda vez que este representa un mínimo que responde exclusivamente a la necesidad de interés general que busca satisfacer el convenio, y los lineamientos del programa, por lo tanto, la ó las ESAL es que pretendan participar podrán, en su propuesta, y de acuerdo a su reconocida idoneidad, en la temática objeto del convenio, proponer elementos adicionales que garanticen la correcta ejecución del programa, el cual se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo, siempre y cuando se garanticen los mínimos establecidos por la entidad territorial y lineamientos del programa

Producto	Desarrollo del programa de alimentación PAE – 2026-2
----------	--

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030



Población Beneficiada	niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de Buriticá- Antioquia, base SIMAT distribuidos en las diferentes modalidades de atención: ración industrializada y ración preparada en sitio
Lugar de Ejecución del Convenio	BURITICÁ – ANTIOQUIA
Plazo de Ejecución	52 días calendario escolar, a partir del acta de inicio

Por lo cual la entidad sin ánimo de lucro debe asumir los siguientes compromisos convencionales, los cuales realizará bajo su total independencia y responsabilidad:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Contratación personal manipulador según condiciones establecidas convenio interadministrativo N 4600019349	según las establecidas en el convenio	Los recursos conforman la bolsa común entre gobernación y municipio	\$154.659.900
2	Entrega de 1.544 raciones diarias distribuidas de la siguiente forma: 769 cupos de ración industrializada a costo de \$5.000 pesos ración suministrada distribuidos los recursos así: (\$3549 aportados por la gobernación de Antioquia y \$1.451 administración municipal) y 775 raciones diarias en la modalidad de preparación en sitio con un costo de \$4. 549 pesos por ración suministrados distribuidos los recursos así: (\$3549 aportados por gobernación de Antioquia y \$1.000 administración municipal como mejoramiento de menús) con un valor total de \$716'071.078 M.L.C., para un total de 80.288 raciones para un convenio de 52 días calendario escolar (valor departamento Secretaría de Educación departamental, Dirección de Permanencia Escolar y \$439'602.012 . Valor recursos propio municipio \$276'469.066 (las raciones corresponden a los víveres necesarios para cumplir con la minuta aprobada por la Secretaría de	80.288 raciones para 52 días calendario escolar	Los recursos conforman la bolsa común entre gobernación y municipio	Distribuidos así Gobernación de Antioquia: \$ 284.942.112, para 52 días, 1.544 cupos y un total de 80.288 raciones a entregar Aporte municipio distribuido así (RPS \$40.300.000 y RI \$199.940.000)

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030



	Educación departamental, Dirección de Permanencia Escolar 2026-2. Se entregarán las cantidades y marcas establecidas en los aplicativos establecidos por unidad administrativa especial de alimentación escolar (UAPA) en Colombia: Es la entidad adscrita al ministerio de educación nacional de Colombia que se encarga de fijar políticas y realizar el seguimiento al programa de alimentación escolar (PAE) puestos por la gobernación de Antioquia y por el municipio para el mejoramiento de la minuta			
2.1	Sobre el costo ración mencionado en el Ítem 2 en este espacio se clarifica el total de raciones que mejorará el municipio a través de: Mejoramiento de menus de Ración Preparada En Sitio - RPS- para 25 sedes educativas por 52 días calendario escolar en modalidad de preparación en sitio.	40.300 raciones para 52 días calendario escolar para 25 sedes en modalidad de preparación en sitio	Conforman la bolsa común entre gobernación y municipio	\$40'300.000
2.2	Sobre el costo ración mencionado en el Ítem 2 en este espacio se clarifica el total de raciones que mejorará el municipio a través: Aporte ración industrializada a tres sedes educativas las cuales están debidas autorizadas por las condiciones especiales de las mismas. (Santa Gema sede urbana, primaria y secundaria, Alto del Obispo y Chunchunco)	40.716 raciones para 52 días calendario	Conforman la bolsa común entre gobernación y municipio	\$199'940.000
3	Transporte de víveres a las 28 instituciones educativas del municipio de Buriticá en un vehículo exclusivo para el traslado de los alimentos del PAE con entrega en cada sede. (no podrá enviarse en el transporte público porque podrían extraviarse o deteriorarse los alimentos)	4 viajes / entrega	\$6.000.000	\$24'000.000
4	Combustible (Gas licuado del Petróleo)	10	\$140.000	\$1'400.000



5	Logística	4	\$857.000	\$3'428.000
6. KIT DE ASEO				
1	Jabón en crema lava loza x 1000gr	60	\$ 15.000	\$ 840.000
2	Hipoclorito x 3700 CC.	60	\$ 17.800	\$ 996.800
3	Esponja lava loza malla, ideal para vasos vajillas y cristales.	60	\$ 8.566	\$ 514000
4	Jabón líquido antimaterial para manos x 1000	60	\$ 15.000	\$ 840.000
5	Detergente en polvo multiusos por X 1000	60	\$ 29.000	\$ 1.624.000
6	Escoba con mango de pasta	60	\$ 16.000	\$ 896.000
7	Trapeadora con mango de pasta	60	\$ 16.000	\$ 896.000
8	toalla de cocina en algodón	30	\$ 13.400	\$ 750.400
VALOR KIT DE ASEO				\$ 7.355.600
VALOR TOTAL DEL PROYECTO				\$716'071.078

La entidad sin ánimo de lucro deberá tener en cuenta los siguientes aspectos para la manipulación de alimentos:

- Distribuir los productos alimenticios en las diferentes instituciones educativas aplicando las normas vigentes de higiene y manipulación de alimentos, lo que incluye tener en cuenta las medidas de seguridad para prevenir la contaminación de los alimentos.
- Las personas encargadas de la manipulación de los alimentos deberán tener actualizados los certificados de salud y de capacitación en Manipulación de Alimentos, expedidos por los organismos de salud o la autoridad competente en el ámbito local.
- El personal estará debidamente uniformado para la prestación del servicio.

Para el transporte de los alimentos, deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Se prestará el servicio de transporte de alimentos para 28 instituciones educativas oficiales, manteniendo las condiciones propicias y de calidad de éstos, asegurando su correcta conservación y aplicando las normas de higiene y manipulación de su transporte, teniendo en cuenta que los vehículos y equipos sean adecuados para tal fin.
- El transporte se deberá realizar en un vehículo exclusivo para el traslado de los alimentos del PAE, con entrega en cada sede. (No se permite utilizarse el transporte público).

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030



Para la distribución de los alimentos se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Empacado en material biodegradable y amigable con el medio ambiente.
- Cumplir con los horarios establecidos para cada servicio.

NOTA: Los elementos que componen el presupuesto y las especificaciones técnicas no implican instrucciones precisas a la ESAL que manifieste interés en celebrar convenio con la entidad contratante, toda vez que este representa un mínimo que responde exclusivamente a la necesidad de interés general que busca satisfacer el convenio, y los lineamientos del programa, por lo tanto, la ó las ESAL es que pretendan participar podrán, en su propuesta, y de acuerdo a su reconocida idoneidad, en la temática objeto del convenio, proponer elementos adicionales que garanticen la correcta ejecución del programa, el cual se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo, siempre y cuando se garanticen los mínimos establecidos por la entidad territorial y lineamientos del programa

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

1. Carta de presentación y propuesta para la ejecución del convenio, la propuesta debe ser suscrita directamente o por intermedio de su agente comercial, mandatario, o persona legalmente autorizada para el efecto de acuerdo con la ley.

El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el convenio.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar su número de identificación tributaria (NIT), RUT e informar sobre el régimen de impuestos al que pertenece, las personas jurídicas integrantes de consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente éste requisito.

Declaración sobre inhabilidades e incompatibilidades. En la carta deberá declarar expresamente no hallarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente.

2. Documento de identidad del representante legal.

3. Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.

4. Certificado de inscripción en registro en cámara de comercio como una entidad sin ánimo de lucro – ESAL en el que conste que su objeto social está relacionado con el objeto del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro debe tener vigente el reconocimiento de su personería jurídica y el término de duración de la entidad sin ánimo de lucro no podrá ser inferior al término del convenio y un año más.

El oferente deberá aportar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal conforme las siguientes precisiones, y fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. En caso de propuestas conjuntas cada uno de sus integrantes presentará este documento. Certificado de Existencia y Representación Legal. Si quien presenta la propuesta es persona jurídica se deberá anexar certificado de existencia y representación legal que acredite que el proponente se encuentra debidamente constituido y registrado ante la Cámara de Comercio. Este certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo. La Sociedad debe tener, como mínimo, una duración no inferior al plazo del convenio y un año más. (Art. 6º Ley 80/93).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co

Código postal 057030



estamento de la sociedad que tenga esa función, y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta dentro de este proceso y celebrar el convenio respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el convenio con LA ENTIDAD, en caso de resultar seleccionado, debidamente otorgados por el órgano competente de la persona jurídica.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio, o la fecha de expedición no se encuentre dentro de la requerida por LA ENTIDAD, o no se anexe la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante, LA ENTIDAD le solicitará al proponente el respectivo documento, para que sea allegado de forma perentoria dentro del plazo fijado en la respectiva comunicación.

5. Manifestación bajo la gravedad de juramento de No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la constitución y la ley.
6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la ESAL y del Representante Legal expedido por la Procuraduría General de la Nación.
7. Certificado vigente a la fecha de presentación de la propuesta de Antecedentes Penales del Representante Legal de la ESAL.
8. Certificado vigente a la fecha de presentación de la propuesta expedido por la Contraloría General de la República en la que conste que la sociedad y el representante legal no son responsables fiscalmente.
9. El representante legal No debe estar vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la policía nacional, se verificará en la Página web de la policía nacional de Colombia.
10. Certificado delitos sexuales representante legal.
11. Certificación bajo la gravedad de juramento que los directivos, aportantes o fundadores no son personas políticamente expuestas o que siéndolas no existe conflicto de interés para desarrollar el objeto del convenio.
12. Acreditar el desembolso de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal.
13. Paz y salvo expedido por la tesorería del municipio de Buriticá.
14. Registro De Deudores Alimentarios Morosos- REDAM- del representante legal.
15. Certificado actualizado para el cumplimiento obligaciones con el sistema de seguridad social.

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo de la presentación de ofertas, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a ocurrir, de acuerdo con la invitación y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.



A. CERTIFICADO ESAL CÁMARA DE COMERCIO

La entidad sin ánimo de lucro deberá demostrar aportando el Certificado de inscripción en registro en cámara de comercio, con una vigencia no superior a 30 días a la fecha de presentación de la oferta, como una entidad sin ánimo de lucro – ESAL en el que conste que su objeto social está relacionado con el objeto del presente proceso.

B. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDO POR LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

La entidad sin ánimo de lucro deberá demostrar con Certificado expedido por la Gobernación de Antioquia, con una vigencia no superior a 30 días a la fecha de presentación de la oferta, que se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control que ejerce la Gobernación de Antioquia sobre las entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en este Departamento.

C. CERTIFICADO DE CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

La entidad privada sin ánimo de lucro deberá presentar certificado suscrito por el representante legal, en el cual acredite que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del Plan de Desarrollo y de adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas.

La entidad sin ánimo de lucro deberá presentar con su propuesta el método de vinculación y entrenamiento del personal para ejecutar el programa de alimentación escolar en cada una de las unidades aplicativas especificando lo relativo a la permanencia de los colaboradores permanentes o eventuales colaboran con la ESAL.

RECURSO HUMANO:

Para la correcta ejecución de las actividades, el convenido, deberá garantizar personal idóneo y con experiencia.

La Entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio del personal designado, cuando en desarrollo del convenio, se produzcan resultados insatisfactorios en el cumplimiento de sus actividades.

La Entidad realizará reunión de seguimiento contractual, con participación del representante legal, en las cuales se evaluarán todas las eventualidades presentadas durante la ejecución del convenio.

PROPUESTA TECNICO - ECONOMICA

La Entidad sin ánimo de lucro, deberá presentar propuesta técnico - económica, en la cual detalle las acciones que va a asumir con los recursos en dinero que la Administración Municipal se compromete a aportar. Así mismo, la ESAL, deberá indicar cuales serían las actividades adicionales y de valor agregado que ejecutará o aportará, las cuales deben ir dirigidas a fortalecer el programa incluido en el plan de desarrollo.



El valor total del presupuesto establecido por el Municipio incluye todos los valores de legalización del convenio, en tal sentido, de presentarse optimización de recursos será para asumir más acciones para desarrollar en cumplimiento del objeto convencional.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS

Se establecen estos criterios, ya que en caso de que más de una ESAL manifieste interés en apoyar el proyecto y la entidad reciba más de una propuesta, se puedan comparar y escoger las mismas de una manera objetiva

El Municipio de Buriticá evaluará la propuesta conforme a los siguientes criterios:

FACTORES DE EVALUACIÓN	ASPECTOS POR EVALUAR	PUNTAJE
APORTE	Aporte ESAL	40
EXPERIENCIA ADICIONAL	Convenios adicionales	30
PERSONAL, BODEGA Y VEHÍCULO	Personal, bodega y vehículo	30
Puntaje Total		100

APORTE – 40 puntos

La ESAL debe indicar su aporte para el beneficio y fortalecimiento del programa. Este podrá ser en dinero o en especie. En caso de que sea en especie, este debe especificarse y valorarse en dinero.

Porcentaje aporte	PUNTAJE
DIEZ POR CIENTO 5%	40
CINCO POR CIENTO 2,5%	20
UNO POR CIENTO 1%	10

EXPERIENCIA ADICIONAL (30)

Si la ESAL aporta experiencia adicional a la habilitante, de la siguiente manera

Convenios adicionales	PUNTAJE
Tres (3) convenios adicionales	30
Dos (2) convenios adicionales	15
Un (1) convenio adicional	10

PERSONAL, BODEGA VEHÍCULO – 30 Puntos

Convenios adicionales	PUNTAJE
Personal	10
Certificar que se cuenta con por lo menos diez manipuladores de alimentos certificados	



Bodega Certificar que se cuenta con bodega, la cual, debe cumplir con las normas higiénico-sanitarias establecidas en el Decreto 2674 de 2013 y las demás normas vigentes y debe ser de uso exclusivo para el almacenamiento y distribución de alimentos. La bodega puede acreditarse a través de matrícula inmobiliaria o contrato de arrendamiento.	10
Vehículo Los alimentos deberán ser transportados en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias. El transporte de los alimentos debe realizarse de acuerdo con lo establecido en la resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, para lo cual el vehículo debe cumplir estas condiciones. Debe aportarse del vehículo: a. Certificación sanitaria con concepto favorable expedida por la autoridad competente b. Matrícula del vehículo c. SOAT d. Revisión técnico mecánica e. Registro de inspección f. Registro del vehículo ante la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia - Oficina de sanidad g. Pase de conducción h. Ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad, y condiciones del mismo i. Carnet de manipulación de alimentos del conductor y ayudantes j. Formatos de registro de las actividades higiénico sanitarias realizadas a los vehículos	10

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA PRESENTE INVITACIÓN

El artículo 355 de la Constitución Política señala:

“ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co

Código postal 057030



El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

El Gobierno Nacional reglamentó la materia a través del Decreto 092 del 2017, el cual señala en sus artículos 1ro, 2do, 3ro y 4to:

“ARTÍCULO 1o. OBJETO. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo [355](#) de la Constitución Política.”

“ARTÍCULO 2o. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo [355](#) de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(...)

b) **Que el contrato no comporte una relación conmutativa** en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, **ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista** para cumplir con el objeto del contrato, y
(...)

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, **previa autorización expresa de su representante legal** para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.”

“ARTÍCULO 3o. RECONOCIDA IDONEIDAD. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.



“ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.”

Frente a esta normativa, la metodología del convenio de interés público tiene como supuesto que los ciudadanos, organizados en personas jurídicas sin ánimo de lucro, y la administración aúnen esfuerzos para impulsar un proyecto que se enmarque en el Plan de Desarrollo de esta última.

Ello implicaría un papel activo de la Administración, pero implica aún, un papel más activo de parte de las entidades sin ánimo de lucro, en la medida que estos últimos aportan sus conocimientos, recursos, experiencias y sabiduría a un propósito común de la colectividad.

El Municipio de Buriticá convendrá con una Entidad sin ánimo de lucro la celebración del respectivo convenio de interés público, como lo indica el artículo 355, de la Constitución Política, y los artículos 1, 2, 3 y 4, del Decreto 092 de 2017, con el objeto de que esta asociación represente un beneficio para la comunidad en cuanto a las necesidades expuestas.

En la actualidad se requiere celebrar un Convenio de Interés Público, para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el Municipio de Buriticá, con una ESAL, que cuente con experiencia y capacidad jurídica para ejecutar las actividades estructuradas como marco general, de acuerdo a la propuesta que aporte y a la necesidad de interés general que se pretende satisfacer.

La entidad contratante realizará una convocatoria, a través de la cual se busca identificar las ESAL que pretendan apoyar a la Administración Municipal en el programa que identifica el convenio a celebrar. En el caso de que sólo una ESAL manifieste su interés de celebrar el convenio, la entidad territorial lo celebrará de manera directa con esta, previa verificación de los requisitos del proceso. En caso contrario, la entidad contratante realizará un proceso competitivo para determinar la ESAL con la cual se celebrará el convenio.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS

Los riesgos que se pueden presentar en el Proceso de Selección y que pueden afectar La Etapa de Planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, La Liquidación del Convenio y el Vencimiento de las Garantías:

El Municipio de Buriticá señala que los riesgos serán asumidos de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
2. y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o de diversificación.

Los riesgos que se pueden presentar son:



Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. También son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del convenio, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo y que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del convenio.

Estimación del riesgo: Actividad mediante la cual se determina la probabilidad y frecuencia de ocurrencia del riesgo y sus consecuencias

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento de quien deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGOS PREVISIBLES

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso de selección, se sujetará a lo determinado en el presente documento y la correspondiente invitación pública.

Como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del convenio, tales como la ausencia del presupuesto o del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes. En todo caso, la propuesta de aporte debe estar abonada por un profesional que tenga relación con la finalidad del convenio.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del convenio.

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del convenio, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciamientos. Para evitar este tipo de riesgos, los oferentes deben aportar análisis de precios unitarios de su aporte.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del convenio.

En cumplimiento de lo mandado en el Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso se tipifican los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del convenio, con el fin de cuantificar la posible



afectación de la ecuación financiera del mismo, se señala el sujeto convencional que lo soportará, total o parcialmente y la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse.

Es de precisar que dicha enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo o riesgos no enunciados, éstos deben ser asumidos por el convenido.

No	Clase	Fuente	Ejemplo	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta equilibrio eco	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GAZ	EX	CON	CON	Variación de precios	Desequilibrio económico/aumento de precios de los bienes y servicios	Improbable / Valor 2	Menor / Valorac. 2	4	Bajo	Contratista/Mnio	Asegurar recursos y cumplimiento oportuno de tareas	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	Si	Funcionario delegado.	Fecha de los estudios previos	Duración del contrato	Prestar atención a precios del mercado. Informes	Mensual / cuando sea necesario
2	OCOT	EX	CON	CON	Incumplimiento obligaciones laborales	Incumplimiento oportuno de disposiciones laborales vigentes, relacionadas personal vinculado	Improbable / Valor 2	Menor/Valor 2	4	Bajo	Contratista	Verificar cumplimiento del pago de salarios y prestaciones sociales	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	No	Funcionario delegado./ supervisor	Fecha del acta de inicio	Duración del contrato	Revisión oportuna de documentos relacionados Planillas	Mensual / cuando sea necesario

[illegible]

[illegible]

Calle 7 No. 6 -15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030



9	GENERAL	INTEREXTER	EJECUCION	E/S/O/P/R/N/T	Casos fortuitos de fuerza Mayor	Afecta la normal ejecución del contrato.	Improbable / Valor 2	Menor / Valoración 2	4	Bajo	Contratista / Municipio	Tener en cuenta cualquier imprevisto que afecte la ejecución del contrato.	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	Si	Contratista / Municipio	Fecha del acta de inicio	Duración del contrato	Vigilancia constante en de posibles irregularidades en la ejecución del contrato.	Durante la ejecución del contrato.
---	---------	------------	-----------	---------------	---------------------------------	--	----------------------	----------------------	---	------	-------------------------	--	----------	--------------------	-----------	----------	----	-------------------------	--------------------------	-----------------------	---	------------------------------------

EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONVENCIONAL O EXTRA CONVENCIONAL

El proponente adjudicatario deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

COBERTURA EXIGIDA	ETAPA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	Ejecución	Diez (10%) por ciento del valor total del convenio	Duración del convenio y seis (06) meses más
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Ejecución	Cinco por ciento (5%) del valor total, del convenio	Duración del convenio y tres (3) años más
Calidad del Servicio	Ejecución	Diez (10%) por ciento del valor total del convenio	Duración del Convenio
Responsabilidad civil extracontractual	Ejecución	200SMMLV	Duración del convenio

EL ASOCIADO deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento de este.

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030



Otros riesgos: Las entidades sin ánimo de lucro deben garantizar su oferta con póliza de seguro, por valor igual al diez por ciento del presupuesto oficial, entendido este como el aporte del Municipio y el de la entidad sin ánimo de lucro y un plazo de 90 días contados a partir de la fecha de cierre.

CAPACIDAD CONVENCIONAL

El Alcalde Municipal de Buriticá como máxima autoridad ejecutiva; delego a través del Decreto Municipal en las Secretarías de Despacho los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y desembolsos, celebrar convenios y convenios, expedir los actos administrativos preconconvencionales, convencionales y posconvencionales, para cada una de las modalidades de selección dispuestas en la ley, sin límite de cuantía, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Pública, así como el uso de las cláusulas excepcionales dispuestas en el mismo.

El siguiente cronograma se complementa con el establecido en secop ii

EVENTO	FECHA DE PUBLICACIÓN Y PLAZO
Publicación por parte de la entidad de la convocatoria por el Secop II.	1 de septiembre de 2026
Plazo para manifestar interés en participar del proceso competitivo y presentación de observaciones	2 de septiembre de 2026, hasta las 12:00 m.d
Respuesta observaciones e informe de entidades que manifestaron interés	2 de septiembre de 2026, hasta las 6:00 p.m
Presentación de Ofertas	3 de septiembre de 2026, hasta las 6:00 p.m
Publicación informe de evaluación	4 de septiembre de 2026, hasta las 6:00 p.m
Respuesta observaciones informe de evaluación	5 de septiembre de 2026, hasta las 12:00 m.d
Aceptación de la oferta	7 de septiembre de 2026, hasta las 6:00 p.m

INSTRUMENTOS DE COMUNICACIÓN

1. Sistema electrónico de Contratación Pública (Secop II)
2. En caso de indisponibilidad de la plataforma, la entidad cuenta con el siguiente correo electrónico: alcaldia@buritica-antioquia.gov.co

LUIS FERNANDO CANO CARDONA
Secretario de Salud y Desarrollo Social
Municipio de Buriticá

Original firmado

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030



Alcaldía de
Buriticá

NIT 890983808-0

José Luis
Rodríguez Úsuga
ALCALDE 2024 - 2027

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030